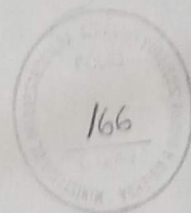


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



SENARY
EXpte. N° 218-359-2026

DECRETO N° **5179** -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR 2026

VISTO:

El presente expediente, caratulado: "COORDINACION JURIDICA A/ DONACION AL ESTADO PROVINCIAL"; y

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades del Ministerio de Salud solicitaron a Fiscalía de Estado opinión legal en relación al control de legalidad de la Iniciativa Privada presentada por la razón social SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.A. cuyo objeto consiste en el desarrollo de un establecimiento de salud en el Barrio Alto Comedero de esta ciudad.

Que, dicha iniciativa fue recepcionada por Escribanía de Gobierno y quedando instrumentado mediante Escritura Pública N° 1 de fecha 22 de enero de 2025.

Que, por tratarse de una iniciativa privada, el emprendimiento presentado por las autoridades societarias de la firma "Sanatorio Nuestra Señora del Rosario S.A." se efectuó bajo el régimen previsto por el Decreto Acuerdo N° 2315-G-2016, ratificado por la Ley Provincial N° 5972/2016; así como por el Decreto Acuerdo N° 2927-E-2997; Decreto N° 6203-S-2018 (Plan Estratégico de Salud) y Decreto Acuerdo N° 7648-S-2018, que aprueba el Procedimiento Especial para iniciativas privadas de Servicios de Salud.

Que, al respecto, la Ley N° 6439 de "Afectación de Inmuebles Públicos para la Construcción de un establecimiento de salud" dispuso la afectación con destino a la puesta en funcionamiento de un establecimiento de salud, imponiendo como cargo y condición la construcción del establecimiento en sí, determinando que dicha afectación tendrá una vigencia de tres años a contar desde la publicación de la ley antes mencionada.

Que, dicha afectación se realizó sobre tres inmuebles, uno de los cuales es de propiedad del Estado Provincial, individualizado como Padrón A-77903, inscripto bajo Matrícula A-53010 y los dos restantes de propiedad del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, individualizados con la siguiente nomenclatura catastral: Parcela 1137, Padrón A-86085, Matrícula A-62505 y una fracción de 1500 metros cuadrados que se desprende del inmueble en mayor extensión individualizado como: Lote 710, Padrón A-57944, Matrícula A-6749, los cuales tienen el cargo de destino para la construcción de viviendas conforme Escritura Pública N° 105 de fecha 18 de julio del 2000 y Rectificatoria Escritura Pública N° 239 de fecha 25 de octubre de 2000.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXpte. N° 918-389-2026

///...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

5179 -ISPTyV.

Que, en este sentido y siguiendo el procedimiento establecido por el Decreto Acuerdo N° 7648-S-2018, se emite Resolución N° 944-S-2025 mediante la cual se constituye la "Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas para Proyectos de Servicios de Salud".

Que, la Comisión Evaluadora emitió dictamen técnico recomendando la calificación de interés público en materia sanitaria de la iniciativa.

Que, mediante Decreto N° 3761-S-2025 de fecha 25 de agosto de 2025, el que tramitó en expediente N° 700-40-2025, se declara de interés público y sujeto al régimen de iniciativa privada el proyecto denominado "Establecimiento de Salud de Alto Comedero", presentado por la razón social "Sanatorio Nuestra Señora del Rosario S.A.",

Que, obra a fs. 144/145 dictamen legal emitido por la Coordinación Jurídica del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, compartido por el Presidente de ese organismo, mediante el cual advierte que, a los fines de efectivizar las transferencias de los inmuebles de su propiedad, corresponde pedir autorización al Estado Provincial para que se los exima del cumplimiento del cargo impuesto de construcción de viviendas y autorizar la transferencia al Estado Provincial del dominio individualizado como Padrón A-86085 – Matricula A- 62505 y 1500 metros cuadrados, los cuales se disgregarán de la mayor extensión respecto del Padrón A-57944 – Matricula A-6749, cuya delimitación tramita en Expediente N° 516-640-2025.

Que, por ello, y en cumplimiento de la Ley N°6439 y el Decreto Acuerdo N° 3761-S-2025, el Directorio del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy dicta la Resolución N° 209-IVUJ-2026 de fecha 24 de febrero de 2026, mediante la cual se dispuso donar a favor del Estado Provincial los inmuebles individualizados como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 23, PARCELA 1137, PADRÓN A-86085, MATRÍCULA A-62505, y una fracción de terreno de aproximadamente de 1500 metros cuadrados sujeta a mensura a disgregarse del inmueble de mayor extensión individualizado como LOTE 710, PADRÓN A-57944, MATRÍCULA A-6749, ambos con cargo de construir un Establecimiento de Salud, de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial N° 6439.

Que, asimismo, en la citada Resolución se dispuso gestionar ante el Estado Provincial el levantamiento del cargo de construcción de viviendas que tienen los inmuebles antes mencionados de propiedad del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BOLETIN N° 615-354-2025

3.- CORRESPONDE A DECRETO N°

5179

-ISPTyW.

Que, ha emitido dictamen favorable Fiscalía de Estado, compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del citado organismo.

Que, siendo así, resulta necesario proceder al levantamiento del referido cargo impuesto al donatario mediante Escritura Pública N° 105 de fecha 18 de julio del 2000 y Rectificatoria Escritura Pública N° 239 de fecha 25 de octubre de 2000 a fin de posibilitar la ejecución del proyecto sanitario previsto;

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Exímase del cumplimiento del cargo impuesto mediante Escritura Pública N° 105 de fecha 18 de julio del 2000 y Rectificatoria Escritura Pública N° 239 de fecha 25 de octubre de 2000, sobre los inmuebles individualizados catastralmente como Padrón A- 86085- Matrícula A-62505 y Padrón A- 57944 - Matrícula A-6749, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Acéptase la DONACION realizada por el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy a favor del Estado Provincial del inmueble individualizado como: CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION 23, PARCELA 1137, PADRON A- 86085 - Matrícula A-62505, con cargo de construir un Establecimiento de Salud conforme lo establecido por Ley Provincial N° 6439.

ARTICULO 3°.- Acéptase la DONACION realizada por el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy a favor del Estado Provincial de una Fracción de terreno de aproximadamente 1500 metros cuadrados, sujeta a mensura y a disgregarse del inmueble de mayor extensión individualizado como LOTE 710, PADRON A-57944, MATRICULA A-6749, con cargo de construir un Establecimiento de Salud conforme lo establecido por la Ley Provincial N° 6439.

ARTICULO 4°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a otorgar los instrumentos notariales pertinentes.

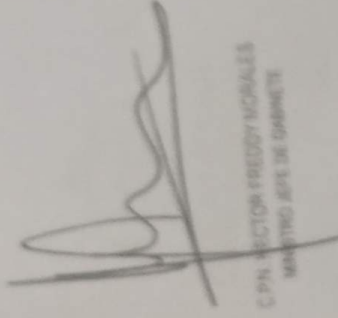
ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno a sus efectos, Dirección Provincial de Inmuebles y al Instituto

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

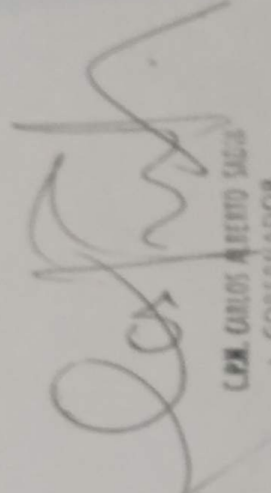
EDICTO N° 513-2020-2020

III. A. CORRESPONDE A DECRETO N° 5179 ASPTM

de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.


CPN HECTOR FREDDY MORALES
MANEJO JEFE DE GABINETE




CPA CARLOS ALBERTO SACA
GOBERNADOR


ING. CARLOS GERARDO STANC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA